RESOLUCIÓN 180
(Abril 21 del año 2026).

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA NO. 001 DE 2026 PROCEDIMIENTO APLICABLE SUBASTA INVERSA

El Alcalde del Municipio de La Tebaida, Quindío, en atención a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios, y

I. CONSIDERANDO

A. Que, la Ley 80 de 1.993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

B. Que, la administración municipal de La Tebaida, Quindío, elaboró los estudios previos para tramitar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No. 001 DE 2026 PROCEDIMIENTO APLICABLE SUBASTA INVERSA, cuyo objeto consiste en "**SUMINISTRO DE VÍVERES, ABARROTES Y ELEMENTOS DE ASEO Y CUIDADO QUE GARANTICEN EL BIENESTAR Y ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES QUE HACEN PARTE DEL HOGAR DEL ANCIANO ARCESIO ARISTIZÁBAL GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO**"

C. Que, de acuerdo con el objeto, naturaleza del proceso y el valor del presupuesto oficial, se adelantó en este caso de un proceso de selección abreviada de menor cuantía, señalado en el artículo 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2.015.

D. Que, en virtud a lo anterior, el municipio de La Tebaida, Quindío, inició el trámite de la SELECCIÓN ABREVIADA No. 001 DE 2026 PROCEDIMIENTO APLICABLE SUBASTA INVERSA y publicó el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II y demás documentos pertinentes a través de la página web www.colombiacompra.gov.co, por un término de cinco (05) días hábiles, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y del Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos a través del pliego de condiciones definitivo.

E. Que, en el proyecto del pliego de condiciones se dio cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

F. Que, se presentaron observaciones durante los días de publicación del proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron contestadas durante los términos establecidos en el cronograma por la entidad.

G. Que, el día treinta y uno (31) de marzo de 2026, la administración municipal de La Tebaida, Quindío, dio apertura al proceso de selección abreviada subasta inversa No. 001 de 2026, mediante acto administrativo debidamente motivado.

H. Que, no se presentaron observaciones durante los días de publicación del pliego de condiciones definitivo.

I. Que, dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, se presentaron dos propuestas correspondientes a los proponentes **S&S AM SAS e INVERSIONES QDE S.A.S**

J. Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, se designó un comité que se encargó de evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente jurídico, técnico, financiero y organizacional y de experiencia de acuerdo a los factores establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

K. Que, efectuada la evaluación de la propuesta, se dio traslado del informe evaluativo en el SECOP II y se puso a disposición del interesado durante el término señalado en el pliego de condiciones a fin de que presentaran las observaciones o las subsanaciones pertinentes, por ello los proponentes, cumplieron con todos los requisitos requeridos y no hubieron observaciones al informe de subsanación publicado.

L. Que el día quince (15) de abril se realizó la subasta electrónica, donde la única oferta realizada fue por parte del oferente S&S AM SAS.

M. Que la entidad, solicita al oferente S&S AM SAS realizar el ajuste a la oferta económica inicialmente presentada en relación a la oferta realizada mediante al subasta electrónica.

N. Que el oferente el día 16 de abril de 2026 presentó el ajuste de la oferta económica, encontrándose esta dentro del valor porcentual ofertado en la subasta electrónica.

Ñ. Que, por lo anterior, el valor del contrato que será ejecutado por **SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S.,** identificado NIT 801000283-3, representada Legalmente por la señora **CARLA CAROLINA MORA ALVARADO** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.875.175 de Villa Vicencio**,** es por la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($219.150.000), monto agotable, incluido IVA y descuentos de ley**, soportado en el certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 20260402 del 16 de febrero de 2026.**

En virtud de lo anterior, el alcalde del municipio de La Tebaida, Quindío:

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato de suministro, resultado del proceso de selección abreviada No.. 001 de 2026 procedimiento aplicable subasta inversa, que tiene por objeto **"SUMINISTRO DE VÍVERES, ABARROTES Y ELEMENTOS DE ASEO Y CUIDADO QUE GARANTICEN EL BIENESTAR Y ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES QUE HACEN PARTE DEL HOGAR DEL ANCIANO ARCESIO ARISTIZÁBAL GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO"** al proponente **SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S.,** identificado NIT 801000283-3, representada Legalmente por la señora **CARLA CAROLINA MORA ALVARADO** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.875.175 de Villa Vicencio, con capacidad para celebrar contratos, por reunir los requisitos habilitantes y presentar una oferta económica de conformidad con el presupuesto oficial señalado.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato será por la suma **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($219.150.000), monto agotable, incluido IVA y descuentos de ley**, soportado en el certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 20260402 del 16 de febrero de 2026.**

ARTÍCULO TERCERO: El adjudicatario, deberá proceder a suscribir y legalizar el contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página www.colombiacompraeficiente.gov.co (en el cual se puede consultar toda la información del proceso contractual) de conformidad con el principio de publicidad contenido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en La Tebaida, Quindío, a los 21 del mes de 21 ABR 2026

RICARDO ALFONSO CELIS ROJAS
Alcalde Municipal
La Tebaida, Quindío

Elaboró: *Esneyder Arenas Castrillón – abogado contratista*
Aprobó: *Pamela Bolívar Oquendo - Directora Administrativa de Jurídica*